



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-20180724- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-321-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento RE-2022-20180500-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **485/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.25 14:13:58 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de 2022, entre la firma "TECNO ACCIÓN SALTA S.A.", representada en este acto por el Sr. Diego Rodrigo Benavente Aldea DNI 94.269.241, y el Sr. Guillermo Hugo, Martí, DNI 10.879.245 en su carácter de apoderados, con domicilio en Balcarce 759 de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta, en adelante "LA EMPRESA", por una parte, y por la otra, el "SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (ALEARA), con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, representada en este acto por el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE DNI 23.891.360 en su carácter de Secretario Gremial, asistido por la Dra. Luciana Mercedes Ambrosio, en su carácter de asesora legal, en lo sucesivo "EL GREMIO", ambas conjuntamente denominadas LAS PARTES,

Y CONSIDERANDO:

I - Que mediante acta acuerdo de fecha 29/09/2021 LAS PARTES establecieron asignaciones no remunerativas en beneficio del personal representado para los períodos: Agosto a Diciembre 2021, Noviembre 2021 a Julio 2022, Marzo 2022 a Julio 2022 y Junio 2022 a Julio 2022 conforme surge del acta cuya copia se adjunta a la presente.

II - Que, a partir de ello, LAS PARTES se reúnen a fin de darle tratamiento al pedido de la entidad sindical de adelantar al mes de febrero de 2022 la asignación definida para el mes de marzo de 2022 y establecer pautas adicionales en beneficio del personal representado comprendido en el en el CCT N° 1457/15 E, homologado por disposición nº 317/15.

III - Que "LA EMPRESA" manifiesta que se encuentra realizando importantes esfuerzos para mantener los niveles de empleo y de actividad de la explotación ante en un contexto económico adverso para el normal desarrollo de la misma, generado a partir de la situación de fuerza mayor y emergencia sanitaria imperante en nuestro país de público conocimiento. Sin perjuicio de ello, manifiesta su disposición para analizar y adoptar medidas tendientes a beneficiar a los trabajadores en el contexto actual.

IV - Por todo ello y luego de un intercambio de ideas y deliberaciones mantenidas en varias reuniones que precedieron a la presente, LAS PARTES manifiestan y convienen lo siguiente:

Primera – Asignación Extraordinaria No Remunerativa Acta de Fecha 29/09/ 2021

LAS PARTES acuerdan adelantar al mes de febrero de 2022 el pago de la Asignación Extraordinaria No Remunerativa definida originalmente en el acta de fecha 29/09/2021 (cláusula Cuarta –

DIEGO JOSE LORENZO
ABOGADO
C.P.A.C.E T° 70 F° 694
C.P.A.S.I. T° XXXVI F° 472

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

1

Asignación Extraordinaria No Remunerativa (Marzo 2022 a Julio 2022) para el mes de marzo de 2022.

Se adjunta Anexo I con el detalle de las categorías comprendidas, pautas y sumas establecidas.

Segunda – Asignación Extraordinaria No Remunerativa.

LAS PARTES acuerdan establecer con vigencia a partir del mes de abril 2022 el pago de una asignación extraordinaria transitoria de naturaleza no remunerativa por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del "Anexo I" que se adjunta a la presente, que se liquidará con los haberes de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022 inclusive.

Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "**Asignación NR adenda Acuerdo Agosto 2021**" en la forma establecida.

Se adjunta ANEXO I con el detalle de periodo de vigencia, categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.

Tercera – Naturaleza de la Asignación

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de las asignaciones establecidas en la presente acta, las mismas no serán consideradas para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo y/o naturaleza.

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente asignación no remunerativa, que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Cuarta - Proporcionalidad.

El trabajador percibirá las pautas definidas en la presente acta de forma proporcional cuando la modalidad de prestación de servicios correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

DIEGO JOSÉ LORENZO
ABOGADO
C.P.A.C.R T° 70 F° 694
C.P.A.S.I T° XXXVI F° 472

Quinta – Incorporación.

LAS PARTES acuerdan que en el mes de agosto de 2022 se incorporarán al salario básico las sumas no remunerativas pactadas conformando la escala salarial vigente a partir de dicho mes.

LAS PARTES dejan constancia que las asignaciones no remunerativas definidas en la cláusulas precedentes resultan completamente excepcionales y extraordinarias, no formando parte del salario de los trabajadores representados por EL GREMIO hasta el momento de su integración definitiva en la forma convenida y que una vez incorporadas a los básicos en la forma estipulada, se disconinuará en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Se adjunta ANEXO II con las escalas salariales vigente a partir del mes de agosto de 2022.

Sexta – Vigencia.

LAS PARTES acuerdan la vigencia de las pautas establecidas hasta el 31/07/2022 inclusive. Sin perjuicio de ello, se acuerda que es condición esencial para el mantenimiento de las pautas definidas en la presente acta, que al momento del vencimiento de las fechas establecidas precedentemente, la empresa se encuentre funcionando en condiciones normales. En el supuesto que la operación se restrinja por medidas sanitarias, ya sea que se limite el aforo, o bien se cierre la actividad, los importes de la asignación no remunerativa pactados y demás pautas definidas que estén pendientes de otorgamiento, quedarán suspendidas hasta tanto se retome la actividad, o bien se vuelva a operar con normalidad.

Séptima - Homologación.

Ambas partes en forma indistinta podrán solicitar la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA
REPRESENTANTES
SINDICALES

Tecno Acción Salta S.A.
Diego Benavente
APODERADO
REPRESENTANTES

EMPRESARIOS

Tecno Acción Salta S.A.
Guillermo Hugo Martí
APODERADO

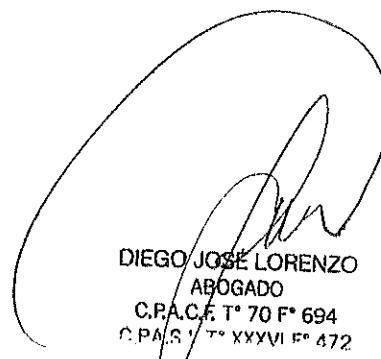
DIEGO JOSE LORENZO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 70 F° 694
C.P.A.S. T° YYYV/...

ANEXO I: ALEARA CCT
1457/15 -
TecnoAcción Salta S.A.
Sueldo Básico
Vigencia: Agosto 2022

Categorías	Básico Ago-22
Ayudante Técnico A	\$ 101.829
Ayudante Técnico B	\$ 95.903
Ayudante Técnico C	\$ 86.593
Ayudante Técnico Inicial	\$ 82.362
Operador Técnico A	\$ 82.362
Operador Técnico B	\$ 78.131
Operador Técnico Inicial	\$ 73.900
Op. Telecomunicaciones	\$ 91.251
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 82.749
Supervisor Técnico A	\$ 128.063
Supervisor Técnico B	\$ 116.878
Supervisor Técnico C	\$ 108.553
Supervisor Área de Juego	\$ 90.815
Coordinador Área de Juego	\$ 82.352
Inspector de Agencias	\$ 64.463
Auditor Interno	\$ 60.937
Administrativo A	\$ 78.826
Administrativo B	\$ 64.463
Maestranza	\$ 59.384



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA



DIEGO JOSÉ LORENZO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 70 F° 694
C.P.A.S / T° XXXVI F° 472



Tecno Acción Salta S.A.
Guillermo Hu
APoderado



Tecno Acción Salta S.A.
Diego Benavente
Apoderado

ANEXO II: ALEARA CCT 1457/15 - TecnoAcción Salta S.A. - Acuerdo 2021

Asignación No Remunerativa - 2021/2022

Vigencia: Ago 2021 / Jul 2022

Categorías	Asignación NR acuerdo 2021											
	ago-21	sep-21	oct-21	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22
Ayudante Técnico A	\$ 9.854	\$ 9.854	\$ 9.854	\$ 16.424	\$ 24.636	\$ 6.570	\$ 13.139	\$ 13.139	\$ 19.709	\$ 19.709	\$ 39.418	\$ 26.278
Ayudante Técnico B	\$ 9.281	\$ 9.281	\$ 9.281	\$ 15.468	\$ 23.202	\$ 6.187	\$ 12.375	\$ 12.375	\$ 18.562	\$ 18.562	\$ 37.124	\$ 24.749
Ayudante Técnico C	\$ 8.380	\$ 8.380	\$ 8.380	\$ 13.967	\$ 20.950	\$ 5.587	\$ 11.173	\$ 11.173	\$ 16.760	\$ 16.760	\$ 33.520	\$ 22.347
Ayudante Técnico Inicial	\$ 7.971	\$ 7.971	\$ 7.971	\$ 13.284	\$ 19.926	\$ 5.314	\$ 10.627	\$ 10.627	\$ 15.941	\$ 15.941	\$ 31.882	\$ 21.255
Operador Técnico A	\$ 7.971	\$ 7.971	\$ 7.971	\$ 13.284	\$ 19.926	\$ 5.314	\$ 10.627	\$ 10.627	\$ 15.941	\$ 15.941	\$ 31.882	\$ 21.255
Operador Técnico B	\$ 7.561	\$ 7.561	\$ 7.561	\$ 12.602	\$ 18.903	\$ 5.041	\$ 10.081	\$ 10.081	\$ 15.122	\$ 15.122	\$ 30.244	\$ 20.163
Operador Técnico Inicial	\$ 7.152	\$ 7.152	\$ 7.152	\$ 11.919	\$ 17.879	\$ 4.768	\$ 9.535	\$ 9.535	\$ 14.303	\$ 14.303	\$ 28.606	\$ 19.071
Op. Telecomunicaciones	\$ 8.831	\$ 8.831	\$ 8.831	\$ 14.718	\$ 22.077	\$ 5.887	\$ 11.774	\$ 11.774	\$ 17.661	\$ 17.661	\$ 35.323	\$ 23.549
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 8.008	\$ 8.008	\$ 8.008	\$ 13.347	\$ 20.020	\$ 5.339	\$ 10.677	\$ 10.677	\$ 16.016	\$ 16.016	\$ 32.032	\$ 21.355
Supervisor Técnico A	\$ 12.393	\$ 12.393	\$ 12.393	\$ 20.655	\$ 30.983	\$ 8.262	\$ 16.524	\$ 16.524	\$ 24.786	\$ 24.786	\$ 49.573	\$ 33.049
Supervisor Técnico B	\$ 11.311	\$ 11.311	\$ 11.311	\$ 18.851	\$ 28.277	\$ 7.541	\$ 15.081	\$ 15.081	\$ 22.622	\$ 22.622	\$ 45.243	\$ 30.162
Supervisor Técnico C	\$ 10.505	\$ 10.505	\$ 10.505	\$ 17.508	\$ 26.263	\$ 7.003	\$ 14.007	\$ 14.007	\$ 21.010	\$ 21.010	\$ 42.020	\$ 28.014
Supervisor Área de Juego	\$ 8.789	\$ 8.789	\$ 8.789	\$ 14.648	\$ 21.971	\$ 5.859	\$ 11.718	\$ 11.718	\$ 17.577	\$ 17.577	\$ 35.154	\$ 23.436
Coordinador Área de Juego	\$ 7.970	\$ 7.970	\$ 7.970	\$ 13.283	\$ 19.924	\$ 5.313	\$ 10.626	\$ 10.626	\$ 15.939	\$ 15.939	\$ 31.878	\$ 21.252
Inspector de Agencias	\$ 6.238	\$ 6.238	\$ 6.238	\$ 10.397	\$ 15.596	\$ 4.159	\$ 8.318	\$ 8.318	\$ 12.477	\$ 12.477	\$ 24.953	\$ 16.636
Auditor Interno	\$ 5.897	\$ 5.897	\$ 5.897	\$ 9.828	\$ 14.743	\$ 3.931	\$ 7.863	\$ 7.863	\$ 11.794	\$ 11.794	\$ 23.588	\$ 15.726
Administrativo A	\$ 7.628	\$ 7.628	\$ 7.628	\$ 12.714	\$ 19.071	\$ 5.086	\$ 10.171	\$ 10.171	\$ 15.257	\$ 15.257	\$ 30.513	\$ 20.342
Administrativo B	\$ 6.238	\$ 6.238	\$ 6.238	\$ 10.397	\$ 15.596	\$ 4.159	\$ 8.318	\$ 8.318	\$ 12.477	\$ 12.477	\$ 24.953	\$ 16.636
Maestranza	\$ 5.747	\$ 5.747	\$ 5.747	\$ 9.578	\$ 14.367	\$ 3.831	\$ 7.662	\$ 7.662	\$ 11.494	\$ 11.494	\$ 22.987	\$ 15.325

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

DIEGO JOSÉ LORENZO
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 70 F° 694
C.P.A.S. + Y Y Y Y Y

Tecno Acción Salta S.A.
Guillermo Hugo Martí
APODERADO

Tecno Acción Salta S.A.
Diego Benavento
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 321-25 Acu 485-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.